



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS 2013-2015



Ecatepec
Progreso y Bienestar
2013 - 2015

GACETA MUNICIPAL

No. 09 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

RESERVA No. 01238/09

28 DE FEBRERO DEL 2014

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN PROMULGAR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL PROGRAMA PISO FIRME DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO No. 011.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 123, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 2, 27, 31 FRACCIÓN XXXV, 48 FRACCIÓN XVI, 93, 95 FRACCIONES I, IV, V, VIII, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 NUMERAL 8.3.1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; 10, 11, 12 FRACCIÓN I, VIII, XIV, 28 Y 29 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2014; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL PROGRAMA PISO FIRME DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL PROGRAMA PISO FIRME DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. TESORERO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE APLIQUE Y EJERZA PARTE DEL RECURSO ASIGNADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM Y/O FONDO III) DEL EJERCICIO FISCAL 2014, COMO PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA PISO FIRME DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4'626,562.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

TERCERO.- SE INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE INFORME DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN

DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, RESPECTIVAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 012.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 125 CUARTO PÁRRAFO Y 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$3,357,970,714.00** (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y CUYAS CARÁTULAS GENERALES QUEDAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM -04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ENTE PÚBLICO: ECATEPEC DE MORELOS			No. 094	
CAPÍTULO	CONCEPTO	MODIFICADO 2013	EJERCIDO 2013	PRESUPUESTADO 2014
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 3,146,599,627.00	\$ 3,269,846,491.00	\$ 3,357,970,714.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,295,023,792.00	\$ 1,290,594,635.00	\$ 1,355,961,807.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 182,532,869.00	\$ 156,011,164.00	\$ 211,236,638.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 436,313,366.00	\$ 530,807,441.00	\$ 367,023,839.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 608,080,247.00	\$ 654,027,086.00	\$ 731,726,796.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 80,921,400.00	\$ 110,626,989.00	\$ 90,061,347.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 402,869,513.00	\$ 389,521,103.00	\$ 421,414,342.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 140,858,440.00	\$ 158,258,073.00	\$ 180,543,945.00

1° SINDICO MUNICIPAL

C. INOCENCIO CHÁVEZ RESENDIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

3° SINDICO MUNICIPAL

C. MÁRIA DIANA MENDEZ AGUILAR

2° SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÚE CIRINO VALDÉS HUEZO

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ ORTEGA RÍOS

SECRETARIO MUNICIPAL

C. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNANDEZ

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	02	2014



H. AYUNTAMIENTO
DE: ECATEPEC DE MORELOS

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ENTE PÚBLICO:		ECATEPEC DE MORELOS		No.		094			
CUENTA		CONCEPTO		MODIFICADO 2013		EJERCIDO 2013		PRESUPUESTADO 2014	
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA		\$	3,146,599,627.00	\$	3,265,846,491.00	\$	3,357,570,714.00
8110/01		INGRESOS DE GESTIÓN		\$	462,220,448.00	\$	573,289,651.00	\$	483,385,318.00
8110/01-01		IMPUESTOS		\$	369,980,197.00	\$	355,201,014.00	\$	376,551,984.00
8110/01-02		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
8110/01-03		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$	5,476.00	\$	7,582,829.00	\$	5,085,845.00
8110/01-04		DERECHOS		\$	43,487,017.00	\$	125,885,287.00	\$	93,103,084.00
8110/01-05		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$	6,378,680.00	\$	2,801,201.00	\$	4,569,983.00
8110/01-06		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$	22,369,078.00	\$	11,160,578.00	\$	14,074,642.00
8110/01-07		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
8110/01-09		CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS		\$	0.00	\$	70,868,742.00	\$	0.00
8110/02		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFEREN, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$	2,674,905,886.00	\$	2,684,391,197.00	\$	2,840,743,436.00
8110/02-01		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$	2,622,673,026.00	\$	2,663,546,269.00	\$	2,822,008,201.00
8110/02-02		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$	52,232,860.00	\$	20,844,928.00	\$	18,735,235.00
8110/03		OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		\$	9,473,293.00	\$	12,155,643.00	\$	23,841,960.00
8110/03-01		INGRESOS FINANCIEROS		\$	9,473,293.00	\$	12,155,643.00	\$	23,841,960.00
8110/03-02		INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
8110/03-03		DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
8110/03-04		DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
8110/03-05		INGRESOS EXTRAORDINARIOS		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
8110/03-09		OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00

1º SINDICO MUNICIPAL
C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ

2º SINDICO MUNICIPAL
C. JOSÚE CIRINO VALDÉS HUEZO

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

TESORERO MUNICIPAL
C. JOSÉ ORTEGA RÍOS

3º SINDICO MUNICIPAL
C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR

SECRETARIO MUNICIPAL
C. JOSÉ SEGIO DÍAZ HERNÁNDEZ

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	02	2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013 EJERCIDO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUERON INFORMADAS EN LAS CARÁTULAS GENERALES DE LOS PRESUPUESTOS DEFINITIVOS.

ARTICULO TERCERO.- SE APRUEBA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL APLIQUE Y EJERZA EL RECURSO ASIGNADO DE \$ 877, 853, 490.83 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASÍ COMO DEL REMANENTE POR INTERESES DEL MISMO FONDO OBTENIDO DURANTE

LOS EJERCICIOS FISCALES 2013 Y ANTERIORES, DANDO ATENCIÓN PRIORITARIA A SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y A LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PUBLICA DE SUS HABITANTES SEGÚN CUADRO ANEXO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS																	
TESORERIA MUNICIPAL																	
SUBDIRECCION DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES																	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FIV) 2014																	
RECURSOS ASIGNADO 2014		\$	877,853,490.83														
REMANENTES 200		\$	1,303,413.80														
TOTAL DE RECURSOS A ASIGNAR		\$	879,056,904.63														
RECURSO	IMPORTE 2014	AREA	CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2014
Nómina de Personal Operativo de Seguridad Pública	235,700,000.00	Seguridad Ciudadana y Vial	Sueldos y Salarios	1131	19,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	21,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	19,000,000.00	24,700,000.00	235,700,000.00
Nómina de Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos	16,300,000.00	Protección Civil y Bomberos	Sueldos y Salarios	1131	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,600,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	2,000,000.00	16,300,000.00
ISSEMM (Parte Patronal)	177,500,000.00	Tesoreria Municipal	Cuotas al Sistema Solidario	1413	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.66	14,791,666.74	177,500,000.00
Subsidio a SAPASE (Retenciones CONAGUA - CAEM)	240,000,000.00	Tesoreria Municipal	Subsidios y Apoyos	4388	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	240,000,000.00
Pagos por los Servicios de Energía Eléctrica	20,000,000.00	Tesoreria Municipal	Servicio de Energía Eléctrica A.P.	3112	10,000,000.00					5,000,000.00	5,000,000.00						20,000,000.00
Adquisición de material para mantenimiento de vialidades	50,000,000.00	Obras Públicas	Mantenimiento de Vialidades	6159				6,000,000.00	5,562,790.90	1,129,457.57	6,000,000.00	6,000,000.00	7,112,790.90	6,000,000.00	12,194,960.63		50,000,000.00
Adquisición de material para mantenimiento de alumbrado público	20,000,000.00	Servicios Públicos	Mantenimiento de Alumbrado Público	6159			10,000,000.00						10,000,000.00				20,000,000.00
Adquisición de armamento para Seguridad Ciudadana	3,000,000.00	Seguridad Ciudadana	Adquisición de Armamento	2821						1,000,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00				3,000,000.00
Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos	7,000,000.00	Seguridad Ciudadana	Reparación y Mantenimiento	3551	2,800,000.00	547,990.90		1,400,000.00	1,400,000.00						852,009.10		7,000,000.00
Adquisición de uniformes para Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos	35,000,000.00	Seguridad Ciudadana y Vial	Equipo de Seguridad	2711					8,750,000.00	8,750,000.00				12,112,790.90	5,065,821.17	321,387.93	35,000,000.00
Complemento para la Adquisición de Equipo Terrestre en el Programa FASP 2014 (Pick Up Doble Cabina 4 X 2)	3,350,000.00	Seguridad Ciudadana y Vial	Adquisición de Equipo Terrestre	5411			3,350,000.00										3,350,000.00
Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)	48,542,104.63	Tesoreria Municipal	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores	9912	9,516,204.70	1,400,000.00	3,762,790.90	7,362,790.90	1,400,000.00		3,879,457.57	9,879,457.56				11,341,402.89	48,542,104.52
Construcción y Rehabilitación de Tres Módulos de Seguridad Pública	5,000,000.00	Obras Públicas	Obra Pública en Bienes de Dominio	6122				1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00					5,000,000.00
Construcción y Rehabilitación de Cinco Lecherías	3,700,000.00	Obras Públicas	Obra Pública en Bienes de Dominio	6122						1,233,333.33	1,233,333.33	1,233,333.34					3,700,000.00
Adquisición de Vehículos (volteo) 5 para servicios públicos	5,164,800.00	Servicios Públicos	Adquisición de Equipo Terrestre	5411		5,164,800.00											5,164,800.00
Adquisición de Vehículos (pipas) 5 para Bomberos	6,000,000.00	Bomberos	Adquisición de Equipo Terrestre	5411	6,000,000.00	-											6,000,000.00
Reparación y Mantenimiento de Vehículos para basura	3,000,000.00	Servicios Públicos	Reparación y Mantenimiento	3551	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00										3,000,000.00
TOTAL	879,056,904.63		EJERCIDO		74,357,871.36	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	879,056,904.63
			MINISTRACION		74,357,871.36	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	73,154,457.56	879,056,904.63

ARTICULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 128 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTICULO TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA REESTRUCTURAR LOS SALDOS DE LOS CRÉDITOS BANCARIOS UTILIZANDO EL PROGRAMA FEFOM.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCER SÍNDICO, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 013.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 125 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II; 128 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XVIII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVA A REESTRUCTURAR LOS SALDOS DE LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO ADQUIRIDOS CON EL BANCO MERCANTIL DE OBRAS Y SERVICIOS, SNC Y GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DURANTE EL AÑO 2010, POR MONTOS DE \$510'000,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y CUYOS VENCIMIENTO SE CONSIDERAN DURANTE EL AÑO 2025; A TRAVÉS DE LA REESTRUCTURA EN UN SÓLO CRÉDITO CON VENCIMIENTO HASTA 30 AÑOS, UTILIZANDO PARA ELLO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (FEFOM), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS A CONTRATAR UNO O VARIOS CRÉDITOS POR UN MONTO DE HASTA LOS SALDOS DE LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO ADQUIRIDOS CON EL BANCO MERCANTIL DE OBRAS Y SERVICIOS, SNC Y GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DURANTE EL AÑO 2010, POR MONTOS DE \$510'000,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUYENDO PRINCIPALMENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CUALQUIER REMANENTE AL FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Plazo:	Hasta 360 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ejerza la primera disposición de cada uno de los Créditos.
Tasa de interés:	TIIE a 28 días más un margen que dependerá de la calificación de cada Crédito, de la estructura o del Municipio, según sea el caso, sin perjuicio de que dicho margen sea revisable y susceptible de ajustarse con base en las fluctuaciones de las calificaciones.
Fuente de pago:	Los derechos del Municipio a percibir y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado y a sus municipios del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualesquier otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas por el Municipio al amparo de los Créditos contratados con base en la autorización contenida en

	esta acta, incluidas sin limitación, las obligaciones de pago de principal, intereses y los de constitución de reservas.
Fuente de pago subsidiaria y fuente de pago de gastos y honorarios relacionados con la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso:	La totalidad del derecho a percibir, y los ingresos derivados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que le corresponda al Municipio ("Derechos Derivados del FEFOM").
Crecimiento amortizaciones	El porcentaje de crecimiento mensual de las amortizaciones que autorice el Comité Técnico.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ADHERIR AL MUNICIPIO COMO FIDEICOMITENTE ADHERENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 1734, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO, COMO FIDEICOMITENTE Y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013, Y AFECTAR EN FORMA IRREVOCABLE AL PATRIMONIO DEL MISMO LOS DERECHOS DERIVADOS DEL FEFOM, PARA QUE SEAN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO EL PAGO DE GASTOS Y HONORARIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO CONTRATO DE FIDEICOMISO NO FORMA Y NO FORMARÁ PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN INCLUYE SIN LIMITAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL ESTADO POR VIRTUD DEL CUAL EL MUNICIPIO SE ADHIERA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y AFECTE SUS DERECHOS DERIVADOS DEL FEFOM; Y LLEVAR A CABO TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y REGISTROS QUE SEA NECESARIO REALIZAR ANTE AUTORIDADES FEDERALES O ESTATALES PARA INSTRUMENTAR LA ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL FEFOM.

TERCERO: SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA AFECTAR EN FORMA IRREVOCABLE AL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES, PARA QUE SIRVAN COMO FUENTE DE PAGO DEL PRINCIPAL, INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS DE LOS FINANCIAMIENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE FINANCIAMIENTOS, QUE SE LLEVARÁ AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y SEAN APLICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN INCLUYE SIN LIMITAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EL ESTADO Y CUALESQUIERA OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIRTUD DEL CUAL EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE AL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO SUS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES; Y LLEVAR A CABO TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y REGISTROS QUE SEA NECESARIO REALIZAR ANTE AUTORIDADES FEDERALES O ESTATALES PARA

INSTRUMENTAR LA AFECTACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES.

CUARTO: EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NO DEBERÁ REALIZAR ACTOS TENDIENTES A DEJAR DE FORMAR PARTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y/O LOS ACTOS E INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LOS ACUERDOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE IRREVOCABLES EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE DERIVEN DE LOS CRÉDITOS QUE DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE HUBIERAN SUSCRITO PARA ADHERIR AL MUNICIPIO Y AFECTAR LOS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DEL FEFOM QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, QUE SERVIRÁN DE FUENTE DE PAGO DE LOS CRÉDITOS, ÚNICAMENTE PODRÁN REVOCARSE SIEMPRE QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HAYA LIQUIDADADO LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO Y A FAVOR DEL ACREEDOR RESPECTIVO, Y CUENTE CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO LEGALMENTE FACULTADO QUE ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DEL ACREEDOR RESPECTIVO.

QUINTO: ASIMISMO SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS PARA QUE GESTIONEN, NEGOCIEN Y ACUERDEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CORRESPONDIENTES DE LOS CRÉDITOS Y FIRMEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, TÍTULOS DE CRÉDITO E INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE INSTRUMENTAR LOS CRÉDITOS, Y EN SU CASO, REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA MUNICIPAL AL AMPARO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, INCLUYENDO SIN LIMITAR LA CONTRATACIÓN CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS, UNO O MÁS CONTRATOS DE OPCIONES MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLEZCAN MONTOS MÁXIMOS A LA TASA DE INTERÉS VARIABLE (CONOCIDOS COMO “CAPS”) DE LOS CRÉDITOS.

SEXTO: LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN CELEBRADOS EN EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO TANTO, SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A LO ANTERIOR.

SÉPTIMO: SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CASO, AMORTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS QUE SE VAN A REFINANCIAR/REESTRUCTURAR CON LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO EL PAGO DE COMISIONES POR PAGO ANTICIPADO; A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS QUE DERIVEN DE LOS CRÉDITOS; Y A PAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE HONORARIOS DE AGENCIAS CALIFICADORAS, ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, GASTOS LEGALES, NOTARIALES Y CUALESQUIER OTROS

GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

OCTAVO: EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DE LOS CRÉDITOS QUE FORMALICE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LAS PARTIDAS O LOS MONTOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE PROCEDA DE LOS CRÉDITOS, BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. ASIMISMO, Y SIN PERJUICIO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CUADRO PREVISTO EN EL ACUERDO PRIMERO, EL O LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE FORMALICEN EL O LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y ESTARÁN VIGENTES MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE LOS MISMOS, Y A FAVOR DE LOS ACREEDORES RESPECTIVOS.

ARTICULO TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- **PROPUESTA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA EXPEDIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ENAJENACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y AUTOPARTES NUEVAS Y USADAS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO No. 014.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123 y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN XXIV QUATER, 48 XIII QUATER, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA

EXPEDIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ENAJENACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y AUTOPARTES NUEVAS Y USADAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA EXPEDIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ENAJENACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y AUTOPARTES NUEVAS Y USADAS, PUDIENDO HACERLO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----
ACUERDO No. 015.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.47 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITEN CUANTIFICAR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE SE DEBERÁN COLOCAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 7.- LA OMISIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA NORMA TÉCNICA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 113 AL 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 133, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 154, 156, 165 Y DEMÁS RELATIVOS DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA SU CORRESPONDIENTE SANCIÓN PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A NOMBRE DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, RESPECTIVAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----
ACUERDO N° 016.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIONES XVIII Y XLVI, 86, 87 FRACCIÓN II, 88, 93, 95 FRACCIÓN II Y 97 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 7, 9, FRACCIÓN I, 16, 19, 24, 26, 31 FRACCIÓN II Y III, 32, 34 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y 46 FRACCIÓN II INCISO A) Y E), 107, 108, 109, 112 Y 377 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 29 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC 2014; APRUEBA EL OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS

LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A NOMBRE DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A. C., SE APRUEBA LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE IMPUESTO PREDIAL, Y 100% DE SUBSIDIO EN ACCESORIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 094 30 132 03 00 0000, A FAVOR DE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO QUE ANTECEDE, CON LA DEBIDA COMPROBACIÓN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE ECATEPEC DE MORELOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO No. 017.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 10 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4.4 Y 4.6, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 92 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC; APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1°.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, correspondiendo su aplicación al ejecutivo municipal a través del departamento de turismo, que depende de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, el que para efectos del propio reglamento se denominara: Departamento de Turismo Municipal.

Artículo 2°.- Este reglamento tiene por objeto:

- I. La programación de la actividad turística.
- II. La promoción, fomento y desarrollo del turismo.
- III. La creación de proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales.
- IV. La capacitación de trabajadores en la rama turística.
- V. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento

Artículo 3°.- Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos y de las declaraciones de zonas de desarrollo turístico del municipio a cargo de la dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.

Artículo 4°.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por.

- I. **Ayuntamiento:** El honorable Ayuntamiento constitucional de Ecatepec de Morelos.
- II. **Departamento:** El Departamento de Turismo Municipal, que depende de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.
- IV. **Guía de Turista:** Las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.
- V. **Prestador de Servicios turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 7° de este reglamento.
- VI. **Turismo:** Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia.
- VII. **Turista:** es la persona que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, o que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere el artículo 7° del presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley general de población para los efectos migratorios.
- VIII. **Sector Turístico:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista, incluye la dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil.
- IX. **Oferta turística:** Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas y sitios turísticos; así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista.
- X. **Zona de Desarrollo turística:** área, lugar o región del municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos delimitada en una zona geográfica.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente reglamento se considerara al municipio como coadyuvante y de acuerdo a los convenios vigentes y aquellos que se suscriban en el futuro, con los gobiernos estatal y federal, ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad turística en los ámbitos estatal y federal, sin menoscabo de las que le sean propias.

Artículo 6°.- El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad, propiciando, cuando proceda, la intervención de la autoridad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal.

A falta de disposición expresa de este Reglamento, se aplicara supletoriamente la Ley General de Turismo y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 7°.- Serán considerados como servicios turísticos los siguientes:

- I. Instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera y/o sistemas de tiempo compartido, o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles en términos que el ejecutivo municipal considere preponderantemente turísticos, así como campamentos y paraderos de casas rodantes.
- II. Agencias, sub-agencias, operadoras de viajes y operadoras de turismo.
- III. Arrendadoras de automóviles.
- IV. Otros bienes muebles.
- V. Equipo destinado al turismo.
- VI. Transportes para el servicio exclusivo de turistas o que preponderantemente atiendan a los mismos.
- VII. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que preponderantemente atiendan al turismo.
- VIII. Los prestadores de guías de turistas, guías chóferes y personal especializado.

Artículo 8°.- En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, preferencias sexuales, credo político o religioso, nacionalidad, condición social o discapacidad de cualquier tipo.

Artículo 9°.- Los prestadores de Servicios Turísticos registrados en la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano tendrán los siguientes:

a) Derechos:

- I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como la información y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite.
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la dirección.
- III. Recibir asesoramiento para la obtención de licencias o permisos de establecimientos turísticos.

b) Obligaciones:

- I. Proporcionar a la dirección la información que requiera para efectos de registro.
- II. Mostrar visiblemente y de forma permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, así como los servicios que ofrecen.
- III. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados.
- IV. Observar estrictamente las disposiciones de las Leyes, sus reglamentos y la presente regulación.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxiliaran en la coordinación y aplicación de este reglamento.

Artículo 10°.- La Dirección requerirá de conformidad con los convenios existentes o aquellos que se establezcan en el futuro, el auxilio necesario de las dependencias estatales y federales.

Capítulo II Del Consejo Consultivo

Artículo 11°.- El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Ecatepec de Morelos será el encargado de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal con el fin de lograr el desarrollo integral de la actividad turística en el municipio, este consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el consejo
- II. El Director de desarrollo económico y metropolitano, como Secretario Técnico
- III. Los integrantes de la Comisión Municipal de Empleo, Desarrollo y Fomento Económico.
- IV. Las instituciones y entidades públicas federales, locales y municipales, que se determine necesaria su participación.
- V. Los sectores privados y sociales relacionados con el turismo.
- VI. Las demás personas relacionadas con el turismo en el municipio.

El consejo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria, pudiendo contar con los respectivos suplentes, podrá emitir declaratorias y recomendaciones procurando elevar la calidad de los servicios turísticos.

Para las personas e instituciones a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, participaran únicamente con derecho de voz.

Capítulo III Programación Turística.

Artículo 12°.- La Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, elaborará el programa municipal de turismo, que se sujetará y será congruente con el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y especificara los objetivos, prioridades y políticas que normaran al sector en el ámbito de su competencia.

Artículo 13°.- Participará en la formación de convenios que se celebren con el ejecutivo federal y con el ejecutivo estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

Artículo 14°.- Emitirá opinión o en su caso preparara para la firma del ejecutivo municipal aquellos acuerdos a celebrarse con los titulares de las dependencias federales y estatales, y/o con organizaciones de los sectores social y privado a efecto de favorecer el desarrollo turístico local, estatal, regional o nacional.

Artículo 15°.- La dirección y el consejo participara en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, entendido como la instancia para promover y coordinar las acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos federal, estatal y local en el municipio.

Artículo 16°.- Preparara para la firma del ejecutivo municipal, acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el municipio con el visto bueno del consejo consultivo.

Capítulo IV Áreas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 17°.- El Departamento de Turismo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 18°.- Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

Artículo 19°.- Serán áreas de desarrollo turístico;

- I. La Casa de Morelos,
- II. Los nueve pueblo del municipio a saber;
 - a. San Pedro Xalostoc,
 - b. Santa Clara Coatitla,
 - c. San Andrés de la Cañada,
 - d. San Cristóbal,
 - e. Santa María Tulpetlac,
 - f. San isidro Atlautenco;
 - g. Guadalupe Victoria,
 - h. Santo Tomás Chiconautla y
 - i. Santa María Chiconautla.
- III. El Parque Ecológico "EHECATL",
- IV. El Museo de Historia Natural
- V. Los Aeroparques establecidos en distintos puntos del municipio.
- VI. La Catedral
- VII. El Santuario de la Quinta Aparición Guadalupeana
- VIII. La Casa de la Cultura
- IX. Cualquier lugar que sea atractivo al turismo.

Artículo 20°.- El Departamento, apoyara la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario enunciadas en el artículo anterior.

Artículo 21°.- La realización de nuevas construcciones, así como anuncios o rótulos que se coloquen en una zona que se declare de interés o desarrollo turístico, deberá ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Capitulo IV Fomento al Turismo

Artículo 22°.- El Departamento de Turismo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, será la dependencia, encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los servicios turísticos del municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal. Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las provenientes del exterior y atendiendo en forma congruente los objetivos y prioridades de la autoridad municipal.

Artículo 23°.- Así mismo coadyuvará con la Secretaría de Turismo del Estado de México, en la realización de actividades de fomento al turismo a nivel estatal y con la Secretaria de Turismo Federal a nivel nacional.

Artículo 24°.- El Departamento de Turismo, junto con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklor, la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del municipio, promoverá la instrumentación de programas para

su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

Artículo 25°.- Con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante.

Capítulo VI De las Sanciones e Infracciones

Artículo 26°.- La Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, en pleno ejercicio de sus atribuciones y con base a los convenios que celebre con las autoridades estatales y federales, estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos en el municipio, las sanciones que se señalan más adelante, mismas que ejecutara a través de la Dirección de Verificación y Normatividad:

- I. Multa;
- II. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.
- III. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

Artículo 27°.- Las multas previstas en el presente ordenamiento se determinarán en días de salario mínimo vigente en la zona y serán de 5 a 50 días de salario mínimo general vigente en la zona, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción
- II. El carácter intencional de la infracción
- III. Si se trata de reincidencias
- IV. El perjuicio causado a la sociedad en general

Los casos de reincidencias se sancionaran aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y en su caso, se procederá a la cancelación temporal o definitiva de la autorización de la actividad que presta, según la gravedad de la infracción y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 28°.- Las infracciones que sancionara este reglamento, serán todas aquellas que por acción u omisión incumplan las disposiciones dictadas del presente reglamento así como el de las obligaciones que establece el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 4.19 para los prestadores de servicios turísticos.

Capítulo VII Del Recurso de Inconformidad

Artículo 29°.- En contra de las resoluciones de la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano, se podrá interponer recurso de Inconformidad o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

Transitorios.

Primero.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que provea lo necesario para que se realice la publicación del presente Reglamento en la "Gaceta Municipal", el cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente reglamento.

Tercero.- Queda facultado el Presidente Municipal para que independientemente del presente reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.